

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º)** Modificar el **Artículo 91º** de la **Ley Provincial 10.027** (Modificada por Ley Provincial N°10.082), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 91º: El Cuerpo podrá solicitar al Departamento Ejecutivo, en cualquier época del período de sesiones, los datos, informes o explicaciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, los que deberán ser suministrados por escrito o verbalmente por el Presidente Municipal, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos de solicitado.-*

*Para efectuar el pedido o solicitud de informes, se necesitará:*

- a) En los Concejos Deliberantes de siete (7) y nueve (9) miembros la aprobación de tres (3) de sus integrantes.*
- b) En los demás Concejos Deliberantes se requerirá la aprobación de cuatro (4) de sus integrantes”.*

**Artículo 2º)** De forma.-

## FUNDAMENTOS

La actividad de los ediles, de solicitar al Departamento Ejecutivo, en cualquier época del período de sesiones, los datos, informes o explicaciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, resulta ser una de sus tareas mas trascendentes.-

Que, el texto original del proyecto de ley que reforma la ley provincial n°10.027, disponía que el plazo para contestar los pedidos de informes que los ediles realizaran al Ejecutivo Municipal sería el de 90 días, sin embargo, en el texto modificatorio que fuera sancionado por esta Legislatura, se determinó el plazo de 120 días.-

Sumado a ello, dicho plazo –en la mayoría de los casos- no es respetado por parte de los representantes del Poder Ejecutivo Municipal, cercenando gravemente las facultades que están en cabeza de los concejales municipales.-

El texto vigente de la norma, alarga injustificadamente el plazo y en notoria contradicción con el propio artículo 108° inc. b) del mismo cuerpo legal, que dispone el plazo de noventa (90) días corridos.-

Este retroceso que prolonga el plazo que tiene el Presidente Municipal para contestar los informes que le solicite el Concejo Deliberante de 90 a 120 días, genera un detrimento de la propia actividad que le está asignada en cabeza de los ediles por la propia Constitución Provincial: cuya función principal es la de controlar la función del poder ejecutivo, en un claro rol de equilibrio entre los distintos poderes (principio básico del sistema republicano de gobierno). Así, para poder controlar se requiere contar con el conocimiento adecuado en tiempo y forma sobre los asuntos municipales.-

Con esta modificación estaremos contribuyendo a optimizar la función de los distintos poderes del Estado Municipal, y es por tal razón que se interesa acompañen con el voto favorable.-